

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0026-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0134/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0134/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0026-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Carlos Andritson Ramirez Valenzuela, mediante instancia de fecha diez del mes de enero del año dos mil veinticuatro (10-01-2024), depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha siete del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (07-02-2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Andritzon Ramirez Valenzuela, registrada con el Numero de Evento 017-01-2010-01-00004241, inscrita en el Libro núm. 00073 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0104, Acta núm. 000104, Año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas; interpuesta por Carlos Andritson Ramirez Valenzuela, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 010-0046560-7, domiciliado y residente en esta ciudad; mediante instancia de fecha diez del mes de enero del año dos mil veinticuatro (10-01-

Expediente núm. TSE-12-0026-2024

Sentencia núm. TSE/0134/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

2024), depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha siete del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (07-02-2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“Primero: Que acojáis los presentes pedimentos de Cambio, Supresión y/o Añadidura de Nombre a los nombres del señor CARLOS ANDRITSON RAMIREZ VALENZUELA, quien nació el diez (10) del mes de octubre del año Mil Novecientos Sesenta y Uno (1961), registrada en el libro No.00073, folio No.0104, Acta No.000104, del año 1961, y registrado su nacimiento en fecha nueve (09) del mes de abril del año Mil Novecientos Sesenta y Siete (1967), por ante la Oficialía del Restado Civil de la 1ra., CIRCUNSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE PADRE LAS CASAS, hijo de los señores JOSE RAMIREZ y la declarante y padre e hijo de la señora YRDA VALENZUELA según especifica su acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Estado Civil de la 1ra CIRCUNSCRIPCION DEL MUNICIPIO DE PADRE LAS CASA; Segundo: Que, en el presente pedimento de Cambio, Supresión y/o Añadidura de Nombre, sea acogida como buena y valida: que el nombre correcto sea corregido y añadido el cual escrito correctamente sería: CARLOS ANDRITSON RAMIREZ VALENZUELA, según consta en su declaración de nacimiento”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta de Nacimiento correspondiente a Andritzon Ramirez Valenzuela, registrada con el Numero de Evento 017-01-2010-01-00004241, inscrita en el Libro núm. 00073 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0104, Acta núm. 000104, Año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas.
2. Fotocopia fotostática del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Hilda Anabel Ramirez Melo, inscrita en el Libro núm. 00019 de registros de

Expediente núm. TSE-12-0026-2024

Sentencia núm. TSE/0134/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

- Nacimiento, Folio núm. 0048, Acta núm. 000048, Año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Yegua.
3. Fotocopia fotostática de Certificado de Nacimiento del Libro núm. 73 de registros de Nacimiento, Folio núm. 104, Acta núm. 108, Año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas, correspondiente a Carlos Andritson, hijo de Jose Ramirez y Yrda Valenzuela, expedido en fecha 04 de agosto del 1996.
 4. Fotocopia fotostática de Certificado de nacimiento del Libro núm. 18 de registros de Nacimiento, Folio núm. 110, Acta núm. 104, Año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Yegua, correspondiente a Wirkyuns Estarkin, hijo de Carlos Andrixon Ramirez Valenzuela y Altagracia Melo, expedido en fecha 3 de abril del 1995.
 5. Fotocopia fotostática de Certificado de nacimiento del Libro núm. 10 de registros de Nacimiento, Folio núm. 153, Acta núm. 356, Año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sabana Yegua, correspondiente a Jose, hijo de Andritson Ramirez Valenzuela y Altagracia Melo Perez, expedido en fecha 22 de abril del 1995.
 6. Fotocopia fotostática de Carnet de ARS Renacer, correspondiente a Carlos Anddritson Ramirez Valenzuela.
 7. Fotocopia fotostática de Licencia de Conducir emitida en la República Dominicana, a Carlos Andritson Ramirez Valenzuela.
 8. Fotocopia fotostática de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 010-0046560-7, correspondiente al señor Carlos Anddritson Ramirez Valenzuela.
 9. Aviso de publicación de cambio de nombre realizada en fecha 03 de abril de 2024, debidamente certificado por el Periódico “El Caribe”.
 10. Certificación de No antecedentes penales a cargo de Carlos Anddritson Ramirez Valenzuela.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día doce del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (12-02-2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha trece del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (13-02-2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos

Expediente núm. TSE-12-0026-2024

Sentencia núm. TSE/0134/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día siete del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (07-03-2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0061-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la Solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Andritzon”, para que en lo adelante figure como “Carlos Andritson”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de la presente solicitud, figura el nombre del inscrito como Andritzon, hijo de Jose Ramirez e Yrda Valenzuela; b) el inscrito solicita mediante instancia de manera formal el cambio de nombre, para que en lo adelante su nombre se escriba y lea como Carlos Andritson, alegando que es el nombre que siempre ha usado y que desde su infancia todo el mundo le conoce y le llama por ese nombre, por lo

Expediente núm. TSE-12-0026-2024

Sentencia núm. TSE/0134/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

que desea que se realice el cambio al nombre solicitado; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Carlos Andritson”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 016-2024, de fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Expediente núm. TSE-12-0026-2024

Sentencia núm. TSE/0134/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Carlos Andritson Ramirez Valenzuela, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Andritzon Ramirez Valenzuela, registrada con el Numero de Evento 017-01-2010-01-00004241, inscrita en el Libro núm. 00073 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0104, Acta núm. 000104, Año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Padre Las Casas, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de Primera Circunscripción de Padre Las Casas, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Carlos Andritson”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Carlos Andritson”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0026-2024

Sentencia núm. TSE/0134/2024, del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.